



MEMORANDO

PARA: DESPACHO, SUBSECRETARIAS, OFICINAS ASESORAS,
ASESORES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA,
FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL Y LOCAL

DE: JEFE OFICINA DE PERSONAL

FECHA: noviembre 22 de 2021

ASUNTO: CRONOGRAMA DE VACACIONES 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015 sobre el disfrute de vacaciones, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben ser canceladas anticipadamente.

Solamente podrán programarse vacaciones, para disfrutarlas después de la fecha en que se hayan causado de acuerdo con el cronograma establecido.

El cronograma para la radicación de las vacaciones de los funcionarios del Nivel Central y local es el siguiente:

PROGRAMACION SEGÚN FECHA DE CAUSACIÓN PRIMER SEMESTRE 2022						
FECHA EN QUE SE CAUSA LAS VACACIONES	Anterior al 1 de Marzo de 2022	Anterior al 1 de Abril de 2022	Anterior al 1 de Mayo de 2022	Anterior al 1 de Junio de 2022	Anterior al 1 de Julio de 2022	Anterior al 1 de Agosto de 2022
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE PROGRAMAR EL DISFRUTE	1º al 30 de marzo de 2022	1º al 30 de abril de 2022	1º al 30 de mayo de 2022	1º al 30 de junio de 2022	1º al 30 de julio de 2022	1º al 30 de agosto de 2022
FECHA LIMITE DE RADICACION	enero 7 de 2022	febrero 7 de 2022	Marzo 7 de 2022	8 de abril de 2022	6 de mayo de 2022	6 de junio de 2022
PAGO	Nómina de febrero 2022	Nómina de marzo 2022	Nómina de abril 2022	Nómina de mayo 2022	Nómina de junio 2022	Nómina de julio 2022

PROGRAMACION SEGÚN FECHA DE CAUSACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2022

FECHA CAUSACION DE VACACIONES	Anterior al 1 de Septiembre de 2022	Anterior al 1 de Octubre de 2022	Anterior al 1 de Noviembre de 2022	Anterior al 1 de Diciembre de 2022	Anterior al 1 de Enero de 2023	Anterior al 1 de Febrero de 2023
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE PROGRAMAR EL DISFRUTE	1º al 30 de septiembre de 2022	1º al 30 de octubre de 2022	1º al 30 de noviembre 2022	1º al 30 de diciembre de 2022	1º al 30 de enero de 2023	1º al 28 de febrero de 2023
FECHA LIMITE DE RADICACION	8 de julio de 2022	8 de agosto de 2022	9 de septiembre de 2022	7 de octubre de 2022	4 de noviembre de 2022	9 de diciembre de 2022
PAGO	Nómina de agosto 2022	Nómina de septiembre 2022	Nómina de octubre 2022	Nómina de noviembre 2022	Nómina de diciembre 2022	Enero de 2023

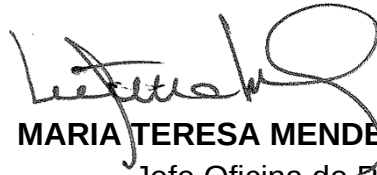
Respecto a la acumulación de los periodos de vacaciones, y teniendo en cuenta que varios funcionarios tienen pendiente por disfrutar varios periodos de vacaciones causados en años anteriores, se les recuerda atender lo establecido para el efecto en los artículos 13 y 23 del Decreto Ley 1045 de 1978, que al respecto establece:

(...)ARTÍCULO 13. *De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.*

ARTÍCULO 23. *De la prescripción. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto. (...).*

Por lo anterior es necesario que los funcionarios que se encuentren en dicha situación adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Conforme al procedimiento establecido para el personal administrativo ubicado en colegios, las vacaciones se concederán de manera colectiva por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el calendario académico.



MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS

Jefe Oficina de Personal

Cordialmente,

Elaboró: Fabián Valle